



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 04 de Febrero de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 853 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 15-D/2014 de 31 de Enero de 2014 de Director(s) de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 04 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, entre la Copropiedad Altos de Serrano I y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N° 18/2014 de 29.01.2014 Abogado Oficina de Vivienda a Director(s) de Desarrollo Comunitario, en que solicita se apruebe por Decreto Alcaldicio el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, entre la Copropiedad Altos de Serrano I y la Ilustre Municipalidad de Quillota, que obedece al programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V y U) de 2006;
4. Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U) de 2006 Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa (para Postulación Colectiva), entre la Copropiedad Altos de Serrano I y la Ilustre Municipalidad de Quillota de 22 de Enero de 2013;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Contrato:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, LEGAL,  
ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA**  
(Para Postulación Colectiva)

**COPROPIEDAD ALTOS DE SERRANO UNO  
(MANDANTE)**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
(PRESTADOR)**

En Quillota, a miércoles veintidós de Enero de dos mil trece entre don **ITALO BASILIO GÓMEZ BARRAZA**, chileno, paramédico, cédula de Identidad N° 8.015.019-9 (ocho millones quince mil diecinueve guión nueve), domiciliado en Condominio Altos de Serrano Uno, Block J, departamento trescientos uno, comuna de Quillota, en representación de **COPROPIEDAD ALTOS DE SERRANO UNO** por su calidad de Presidente de su Comité de Administración de la copropiedad antedicha, rol único tributario número 53.320.967-K (cincuenta y tres millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y siete guión K) en adelante el "**Mandante**", y don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, médico, cédula de Identidad y rol único tributario número 9.004.430-3 (nueve millones cuatro mil cuatrocientos treinta guión tres), domiciliado para estos efectos en calle Maipú 330, segundo piso, comuna de Quillota, en representación del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", Corporación de Derecho Público, número 69.060.100-1 (sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión cero), en adelante el "**Prestador**", se convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Mandante, en la calidad que comparece, declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra h) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica que cuente con Convenio Marco con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en el artículo 32 bis del mismo Decreto y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

**SEGUNDO:** El Mandante encomienda al Prestador, quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asistencia técnica del Proyecto denominado Cierros





Perimetrales Copropiedad ALTOS DE SERRANO UNO, correspondiente al **Título I Mejoramiento del Entorno**, que comprende a 144 (ciento cuarenta y cuatro) familias.

**TERCERO:** La prestación de los servicios de asistencia técnica que le corresponderá desarrollar al Prestador se realizará conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1968 de fecha 26 de marzo 2013 y sus modificaciones, y supletoriamente conforme a la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia que las actividades vinculadas a la Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obra será efectuada por SERVIU, conforme a lo indicado en Resolución Exenta N° 1968 de fecha 26 de marzo 2013 y sus modificaciones, y al D.S. N° 236 de 2002, que aprueba Bases Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**QUINTO:** El precio que se pagará por los servicios de asistencia técnica antes señalados, se efectuará una vez aprobado el proyecto por la Comisión Técnica Evaluadora de SERVIU y una vez realizada la selección del grupo postulante por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el resuelvo N° 8 de la Resolución Exenta N° 1968 de fecha 26 de marzo 2013 y sus modificaciones.

El pago total al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica por la atención de **91 (noventa y un) familias** que componen el Proyecto individualizado en la cláusula segunda es de **182 (ciento ochenta y dos) Unidades de Fomento**.

**SEXTO:** Si el Prestador incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el Mandante podrá solicitar el término del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas.

Adicionalmente el incumplimiento por parte del Prestador, facultará al SERVIU para disponer el no pago de los servicios a él encomendados mediante el presente contrato y las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1968 de fecha 26 de marzo 2013 y sus modificaciones. El SERVIU deberá además solicitar al grupo postulante el reemplazo del prestador. Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el Prestador, injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paralicen por más de 15 días corridos, por causas imputables al Prestador;
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del Prestador para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados;
4. Cuando se ponga término al Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo contemplado en dicho documento;
5. Cuando se produzca la caducidad automática del Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y



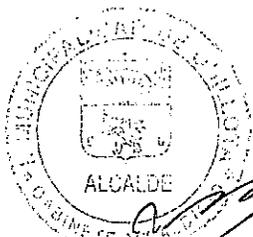


6. Cuando el Prestador se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el Mandante, en relación al trabajo encomendado.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

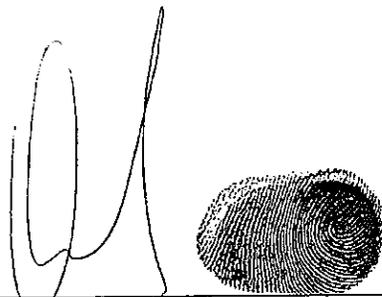
**OCTAVO:** La personería de **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, como representante del Prestador **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta de en la sentencia de Proclamación de Alcaldes dictada por Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce , y la personería de don **ITALO BASILIO GÓMEZ BARRAZA**, como representante del **Copropiedad Altos de Serrano Uno**, consta en acta de asamblea ordinaria de la Copropiedad Altos de Serrano Uno, reducida a escritura pública, en la Notaría de don Eduardo Uribe Mutis, notario público de Quillota, el cuatro de Julio de dos mil trece, repertorio número mil setecientos veintiuno del año dos mil trece, ambos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del SERVIU de la Quinta Región.



(PRESTADOR)

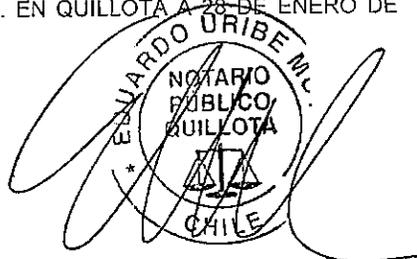
**LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



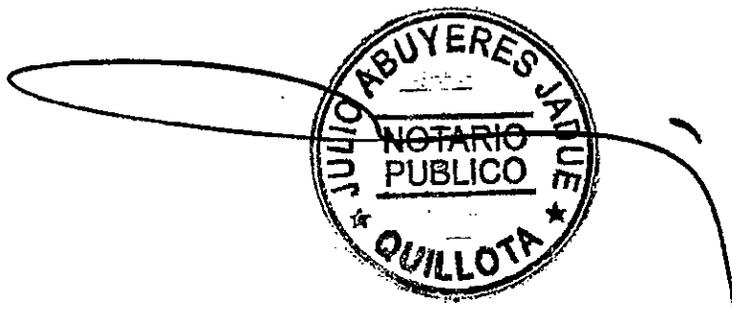
(MANDANTE)

**ITALO BASILIO GÓMEZ BARRAZA**  
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ  
ADMINISTRATIVO ALTOS DE  
SERRANO I.

//AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON ITALO BASILIO GOMEZ BARRAZA, C.I Y RUT Nº8.015.019-9 EN REPRESENTACION DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO ALTOS DE SERRANO I. EN QUILLOTA A 28 DE ENERO DE 2014.



Autorizo la firma de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula de identidad N°9.004.430-3, en representación de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en su calidad de Prestador.-  
En Quillota, a 28 de Enero del año 2014.- bib.



**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



**IGNACIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**OSCAR CAJERÓN SÁNCHEZ**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**ALCALDE (S)**  
**Secretaría Municipal**

**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas DIDECO
2. DIDECO
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-